

# SEGURO DISPOSICIONES LEGALES



NIT 860028415

**CODIGO DE RECAUDO**  
**110660006750001**

**PÓLIZA**  
AB00675

**FACTURA**  
AB007060

## INFORMACIÓN GENERAL

**COD. PRODUCTO** 040403 **PRODUCTO** DISPOSICIONES LEGALES  
**COD. AGENCIA** 00066 **CERTIFICADO** AB006870 **DOCUMENTO** Nuevo **TEL:** 3177642298 - 3164948823 - 3214944297 - 31538754  
**AGENCIA** FRANQUICIA CORREDORES **DIRECCIÓN** AV 19 #118-95 OFICINA 314 - EDIFICIO CENTRO EJECUTIVO SANTA BARBARA PLAZA

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN		
DD	MM	AAAA	DESDE	DD	MM	AAAA	HORA	DESDE	DD	MM	AAAA
14	07	2023	HASTA	21	08	2025	00:00	18	07	2025	00:00

## DATOS GENERALES

**TOMADOR** COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL RISARALDA LTDA COOTRARI **NIT/CC** 891400592  
**DIRECCIÓN** CR 2 NTE # 54 -193 KM 12 VIA LA ROMELIA EL POLLO - DOSQUEBES **TEL/MOVIL** 6063138500  
**ASEGURADO** LA NACIÓN - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN **NIT/CC** 800197268  
**DIRECCIÓN** CARRERA 7 # NO. 6C - 54 **E-MAIL** JRODRIGUEZM@DIAN.GOV.CO **TEL/MOVIL** 6014823294  
**BENEFICIARIO** LA NACIÓN - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN **NIT/CC** 800197268  
**DIRECCIÓN** CARRERA 7 # NO. 6C - 54 **E-MAIL** JRODRIGUEZM@DIAN.GOV.CO **TEL/MOVIL** 6014823294  
**AFIANZADO** COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL RISARALDA LTDA COOTRARI **NIT/CC** 891400592  
**DIRECCIÓN** CR 2 NTE # 54 -193 KM 12 VIA LA ROMELIA EL POLLO - DOSQUEBES **TEL/MOVIL** 6063138500

## INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	DETALLE
CIUDAD DEPARTAMENTO LOCALIDAD DIRECCIÓN	BOGOTA D.C. BOGOTA D.C. BOGOTA BOGOTA

INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO	
GARANTÍAS OTORGADAS	VALOR AFIANZADO
Cumplimiento Disposiciones Legales	\$2,049,729,548.00

VIGENCIAS GARANTÍA		
FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	DÍAS DE VIGENCIA
21/08/2023	21/08/2025	731

**VALOR ASEGURADO TOTAL** \$2,049,729,548.00

<b>NÚMERO DE RIESGOS</b>	
<b>PRIMA NETA</b>	<b>GASTOS</b>
\$53,366,233.00	\$25,000.00
<b>IVA</b>	<b>TOTAL POR PAGAR</b>
\$10,144,334.00	\$63,535,567.00

FORMA DE PAGO	
COMPañIA	PARTICIPACIÓN
Contado	%50.
<b>COASEGURO</b>	

ENTIDAD BANCARIA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
800063606	SANTIAGO VELEZ & ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A.	%50.

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar. Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

**FIRMA AUTORIZADA**  
**LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

**FIRMA TOMADOR**

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO  
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP) Y USA ESTE CÓDIGO QR  
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,  
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

# SEGURO DISPOSICIONES LEGALES



**CODIGO DE RECAUDO**  
**1106600067500001**

**PÓLIZA**  
AB000675

**FACTURA**  
AB007060

## INFORMACIÓN GENERAL

**COD. PRODUCTO** 040403      **PRODUCTO** DISPOSICIONES LEGALES  
**COD. AGENCIA** 00066      **CERTIFICADO** AB006870      **DOCUMENTO** Nuevo      **TEL:** 3177642298 - 3164948823 - 3214944297 - 3153875411  
**AGENCIA** FRANQUICIA CORREDORES      **DIRECCIÓN** AV 19 #118-95 OFICINA 314 - EDIFICIO CENTRO EJECUTIVO SANTA BARBARA PLAZA

FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DE LA PÓLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN					
14	07	2023		DESDE	DD	MM	AAAA	2023	HORA	00:00	18	07	2025
DD	MM	AAAA		HASTA	DD	MM	AAAA	2025	HORA	00:00	DD	MM	AAAA

## DATOS GENERALES

**TOMADOR** COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL RISARALDA LTDA COOTRARI      **NIT/CC** 891400592  
**DIRECCIÓN** CR 2 NTE # 54 -193 KM 12 VIA LA ROMELIA EL POLLO - DOSQUEBRADAS      **EMAIL** COOTRARI@COOTRARIS.COM      **TEL/MOVIL** 6063138500

## TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 20/10/2021-1501-P-05-000000000040403-D010, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A [www.laequidadseguros.coop](http://www.laequidadseguros.coop)

**OBJETO:**  
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS TRIBUTOS ADUANEROS, SANCIONES E INTERESES A QUE HAYA LUGAR, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES CONSAGRADAS EN LA NORMATIVIDAD ADUANERA, LO ANTERIOR TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 29 DEL DECRETO 1165 DE 2019.

VIGENCIA DESDE EL 21/08/2023 HASTA EL 21/08/2025

LA COMPAÑIA DE SEGUROS RENUNCIA EXPRESAMENTE AL BENEFICIO DE EXCUSION, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 28 DEL DECRETO 1165 DE 2019.

LA COMPAÑIA DE SEGUROS RENUNCIA A LAS EXCLUSIONES CONSAGRADAS EN LOS No. 2.1, 2.3, 2.4 Y 2.5 DEL NUMERAL 2 DEL CLAUSULADO GENERAL.

GIRO DE NEGOCIO: D.L PARA DECRETO 1165 DE 2019 TRANSPORTADOR DE TRANSITO ADUANERO NACIONAL

EL ASEGURADO Y BENEFICIARIO DE LA PRESENTE POLIZA ES: LA NACION - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES CON NIT: 800.197.268-4

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

**FIRMA AUTORIZADA**  
**LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

**FIRMA TOMADOR**

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO  
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP) Y USA ESTE CÓDIGO QR  
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392.  
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO  
DE DISPOSICIONES LEGALES

**AVELICIA** S.A. ENTIDAD FINANCIERA. SEDE SOCIAL: CALLE 100 No. 100-100, TORRE 1, BOGOTÁ, COLOMBIA.  
SUCURSAL: CALLE 100 No. 100-100, TORRE 1, BOGOTÁ, COLOMBIA.



**equidad**  
seguros generales

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE  
DISPOSICIONES LEGALES

# PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

## PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

### Contenido

1. AMPAROS.....	2
2. EXCLUSIONES.....	2
3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....	3
4. SINIESTRO.....	4
5. PAGO DEL SINIESTRO.....	4
6. LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.....	4
7. PRORROGA.....	4
8. CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN.....	5
9. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.....	5
10. IRREVOCABILIDAD.....	5
11. ASUNCIÓN DE RIESGOS Y PAGO DE LA PRIMA.....	5
12. OBLIGACIÓN DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO.....	5
13. SUBROGACIÓN.....	6
14. NOTIFICACIONES.....	6
15. VIGENCIA.....	6
16. PRESCRIPCIÓN.....	9
17. EXTENSIÓN TERRITORIAL.....	9
18. LEGISLACIÓN APLICABLE.....	9
19. DOMICILIO.....	9



## 1. AMPAROS

LA EQUIDAD SEGUROS O.C., CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES Y LÍMITE DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, AMPARA AL ASEGURADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY, POR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO, OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES (LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, RESOLUCIONES) IMPUTABLE AL AFIANZADO OBLIGADO AL CUMPLIMIENTO DE LA RESPECTIVA DISPOSICION LEGAL, SALVO LO DISPUESTO EN LA CONDICIÓN SEGUNDA "EXCLUSIONES".

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS ANEXOS NO CONSTITUYE UNA FIANZA, NI ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGIBILIDAD ESTA CONDICIONADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA DEMOSTRACIÓN DE LA CUANTÍA, CON BASE EN LOS AMPAROS OTORGADOS.

## 2. EXCLUSIONES

LA EQUIDAD QUEDARÁ LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO; CUANDO EL SINIESTRO SE CAUSE O SE PRESENTE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

2.1. DELITOS QUE ATENTEN CONTRA LA SEGURIDAD DEL ESTADO O LOS PODERES Y AUTORIDADES DEL MISMO, TERRORISMO, ACTOS TERRORISTAS Y SECUESTRO.

2.2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL O CONTRACTUAL DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL AFIANZADO.

2.3. LOS PERJUICIOS CONSECUENCIALES TALES COMO: MORALES, FUTUROS, INCIERTOS Y SUBJETIVOS.

2.4. EL LUCRO CESANTE.

2.5. VIOLACIÓN DEL COMPROMISO LEGAL D E

## ANTICORRUPCIÓN.

### 3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Para efectos de este seguro las expresiones o vocablos relacionados a continuación, tendrán el siguiente significado

#### 3.1. Tomador:

Es la persona natural o jurídica que contrata el seguro y se hace responsable del pago de la prima.

#### 3.2. Asegurado:

Es la entidad estatal que por tener interés asegurable figura como tal en la carátula de la póliza

#### 3.3. Afianzado

Es la persona natural o jurídica que está obligada al cumplimiento de la respectiva disposición legal garantizada con la presente póliza.

#### 3.4. Beneficiario

Es la entidad estatal que se protege contra el incumplimiento de las obligaciones emanadas de las disposiciones legales.

#### 3.5. Siniestro:

Es la realización del riesgo asegurado por un hecho imputable al afianzado, ocurrido durante la vigencia consignada en la carátula de la póliza, que ha causado un perjuicio indemnizable bajo la póliza.

#### 3.6. Acto Administrativo:

Aquellos mediante los cuales la entidad estatal contratante expresa válidamente su voluntad.

#### 3.7. Acto Administrativo Ejecutoriado:

Es la manifestación del asegurado que produce efectos jurídicos y no admite decisión en contrario por haber cumplido los requisitos del Art. 87 del Código Contencioso Administrativo y la aseguradora en calidad de garante ha ejercido su derecho de defensa.



#### 4. SINIESTRO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 1080 ibídem, la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y del garante, mediante la expedición del acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida y ordenará su pago tanto al contratista garantizado como al garante.

#### 5. PAGO DEL SINIESTRO

La Equidad pagará el valor del siniestro dentro del mes siguiente al requerimiento escrito que haga el asegurado, acompañado de la copia autentica del acto administrativo debidamente ejecutado que declare el incumplimiento.

#### 6. LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

La responsabilidad de La Equidad en este seguro no excederá, en ningún caso, la suma asegurada consignada en la carátula de la póliza o en sus anexos. La suma asegurada del presente seguro no se restablecerá en ningún caso.

#### 7. PRÓRROGA

La vigencia de la póliza podrá ser prorrogada a solicitud del asegurado; si La Equidad acepta dicha prórroga, expedirá el certificado o anexo correspondiente. No existirá prórroga automática de la vigencia del amparo otorgado por la presente póliza.

## 8. CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN

En los casos en que la suma asegurada y/o las obligaciones emanadas de la disposición legal sean modificadas, La Equidad expedirá el respectivo certificado si con base en el Art. 1056 del Código de Comercio decide amparar dichas modificaciones

## 9. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

El asegurado y afianzado se comprometen a notificar a La Equidad cualquier proceso judicial o arbitral que pudiera dar lugar a un siniestro amparado por esta póliza.

## 10. IRREVOCABILIDAD

Las partes no están autorizadas a revocar la presente póliza.

## 11. ASUNCIÓN DE RIESGOS Y PAGO DE LA PRIMA

La Equidad, una vez pagada la prima, asumirá los riesgos amparados por la presente póliza o por cualquiera de sus anexos, desde la hora 24:00 del día en que dicho pago se produzca siempre y cuando el mismo se efectuó dentro del mes siguiente a la fecha de expedición de la póliza o anexo.

La integración del elemento esencial del contrato de seguro denominado "obligación condicional del asegurado" queda, pues, sujeto contractualmente a una condición suspensiva consistente en el pago previo de prima.

## 12. OBLIGACIÓN DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

### 12.1. Aviso del siniestro

El tomador / afianzado deberá dar aviso a La Equidad

dentro de los términos consagrados en el artículo 1075 del Código de Comercio.

#### 12.2. Formalización del reclamo

Para dar cumplimiento al Art. 1077 del Código de Comercio, el asegurado deberá notificar a La Equidad de acuerdo a la Ley, el acto administrativo que declare el incumplimiento de la respectiva disposición legal a cargo del afianzado

La aseguradora tiene derecho a interponer los recursos legales que considere procedentes contra el acto administrativo que declare la ocurrencia del siniestro.

### 13. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización La Equidad se subrogará hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que el asegurado tenga contra la persona obligada al cumplimiento de la obligación emanada de la disposición legal señalada en la carátula de la presente póliza.

### 14. NOTIFICACIONES

Cualquier modificación que deban hacerse las partes para los efectos del presente contrato, deberá consignarse por escrito y será prueba suficiente de la misma la constancia de su envío por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección conocida de la otra parte, así como la notificación de la constancia de “recibido” con la firma respectiva de la parte destinataria.

### 15. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza constará en la carátula de la misma o en sus anexos.

## 16. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Art. 1081 del Código de Comercio.

## 17. EXTENSIÓN TERRITORIAL

Los amparos otorgados en el presente seguro operan dentro del territorio de la República de Colombia y mediante convenio expreso en otros países.

## 18. LEGISLACIÓN APLICABLE

La interpretación y aplicación de la presente póliza, se debe regir por las leyes de la República de Colombia.

## 19. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad especificada en la carátula de la póliza, en la República de Colombia.

20/10/2021-1501-P-05-0000000000040403-D010

20/10/2021-1501-NT-P-05-0000000000040403





Línea Bogotá

**7 46 0392**

Línea Segura Nacional

**01 8000 919 538**

**Desde su celular marque**



24 horas de los 365 días del año le entregará  
el mejor servicio y toda la atención  
que usted necesita

[www.laequidadseguros.coop](http://www.laequidadseguros.coop)

Descarga Nuestra nueva **app** Equidad Digital,  
Disponible en:



**equidad**  
*seguros generales*

VIGILADO  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA  
RUCIAS SEGUROS Y REASEGURADORA S.A. LEONARDO BARRERA CEBALLOS O.C.  
Y LA EQUIDAD SEGUROS Y REASEGURADORA S.A. LEONARDO BARRERA CEBALLOS O.C.

[www.laequidadseguros.coop](http://www.laequidadseguros.coop)

Sucursal. FRANQUICIA CORREDORES

Ramo	Póliza	CERTIFICADO
DISPOSICIONES LEGALES	AB000675	AB006870

Tomador : COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL RISARALDA LTDA  
COOTRARI  
Nít. : 891.400.592

### CLAUSULA DE COASEGURO CEDIDO

EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA EQUIDAD SEGUROS O.C. Y LO SUSCRIBEN TAMBIEN LA (S) COMPAÑIAS DE SEGUROS, DESCRITAS A CONTINUACION, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑIAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS. EL RIESGO Y LA PRIMA CORRESPONDIENTE, SE DISTRIBUYEN ENTRE LA(S) COMPAÑIAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

Compañía	Partic. %	Vr.Asegurado	Firma
EQUIDAD SEGUROS O.C.	50	\$1.024.864.774	<u>Johanna Urejas</u>
SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.	50	\$1.024.864.774	_____

Gastos Administración 2%

LA ADMINISTRACION Y ATENCION DE LA POLIZA CORRESPONDE A EQUIDAD SEGUROS O.C. LA CUAL RECIBIRA DEL ASEGURADO LA PRIMA TOTAL PARA REDISTRIBUIRLA ENTRE LA(S) COMPAÑIA(S) COASEGURADORA(S) EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS EQUIDAD SEGUROS O.C. PAGARA UNICAMENTE LA PARTICIPACION PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMAS UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACION CORRESPONDIENTE DE LA(S) COMPAÑIA(S) COASEGURADORA(S), LA ENTREGARA AL ASEGURADO SIN QUE EN NINGUN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE DE UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACION.

Una aseguradora cooperativa con sentido social



**Certificado Generado con el Pin No: 8613269280249897**

Generado el 24 de julio de 2025 a las 07:35:35

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

### EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

### CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: CESCE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, pudiendo identificarse también con la denominación simple de CESCE ó CESCE COLOMBIA**

**NIT: 860009195-9**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 326 del 30 de enero de 1962 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de LA UNION COMPANIA GENERAL DE SEGUROS DE CREDITO S.A.

Resolución S.B. No 120 del 17 de abril de 1962 La Superintendencia Bancaria autoriza a LA UNION COMPANIA GENERAL DE SEGUROS DE CREDITO S.A. para trabajar seguros de crédito en el país

Escritura Pública No 87 del 21 de enero de 1969 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por SEGUROS LA UNION S.A.

Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 La Superintendencia Bancaria renueva el certificado de autorización

Escritura Pública No 3657 del 07 de octubre de 1993 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA DEL COMERCIO EXTERIOR

Escritura Pública No 2462 del 23 de julio de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA DE CREDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR.

Escritura Pública No 1562 del 26 de mayo de 2011 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR por la de SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR pudiendo identificarse también con la denominación simple de SEGUREXPO

Escritura Pública No 1562 del 26 de mayo de 2013 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). el domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, podrá establecer sucursales y agencias dentro o fuera de la República de Colombia

Escritura Pública No 1222 del 15 de mayo de 2025 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR, pudiendo identificarse también con la denominación simple de SEGUREXPO por CESCE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, pudiendo identificarse también con la denominación simple de CESCE ó CESCE COLOMBIA

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 5148 del 31 de diciembre de 1991

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá un Gerente General designado por la Junta Directiva, quien tendrá a su cargo la dirección de la sociedad, de acuerdo con las funciones señaladas en los presentes



**Certificado Generado con el Pin No: 8613269280249897**

Generado el 24 de julio de 2025 a las 07:35:35

## **ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

estatutos. GERENTE GENERAL Y SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL. El administrador ejecutivo de la sociedad es el Gerente General, según la designación que haga la Junta Directiva y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios, dentro de las atribuciones que le concedan los Estatutos y los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá nombrar en cualquier tiempo de común acuerdo con el Gerente General de la Sociedad uno o más suplentes del Gerente General y señalarles las funciones y asignaciones. Tales empleados remplazarán al Gerente General en sus faltas absolutas temporales o accidentales, en el orden de su nombramiento o en la forma que indique la Junta Directiva y asumirán su nombramiento en la forma que indique la Junta Directiva. En caso de falta de éste, el Gerente General será remplazado por el funcionario que designe la Junta Directiva. FUNCIONES: Serán funciones propias del GERENTE GENERAL: a) Ejercer la representación legal en todos los actos y negocios de la compañía, sin perjuicio de la representación legal asignada al Gerente Legal. b) Representar con carácter institucional a la sociedad ante entidades públicas o privadas. c) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. d) Nombrar personal encargado de las funciones técnicas y administrativas de la Sociedad, cuando su nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General o a la Junta y removerlos cuando sea necesario, sin perjuicio de las delegaciones que sobre esta función le conceda la Junta Directiva al Gerente Legal. e) Resolver sobre renunciaciones, licencias y demás situaciones del personal. f) Reglamentar el trabajo de todas las dependencias. g) Cuidar de la recaudación e inversión de los valores de la Sociedad, y los que ésta tenga en custodia. h) Organizar los fondos de reservas de prestaciones sociales del personal y cubrir a éste las que le correspondan. i) Presentar anualmente a la Junta Directiva con la debida antelación, las cuentas, inventarios y los estados financieros de propósito general junto con sus notas, cortados a fin de ejercicio y el proyecto de distribución de utilidades repartibles que deban someterse a la Asamblea General de Accionistas en su sesión anual ordinaria, elaboración al mismo tiempo un proyecto sobre los fondos de reserva o previsión que deban crearse en forma especial, aparte de los ordenados por la ley. j) Convocar a la Junta Directiva a sesiones y mantenerla al corriente de los negocios sociales. k) Presentar a la Junta Directiva informes especiales sobre el desarrollo y marcha de los negocios sociales y someter a su aprobación las condiciones, balances y presupuestos y demás asuntos sobre los cuales deba resolver la misma. l) Trazar los planes de producción y propaganda, sometiéndolos a la aprobación de la Junta Directiva. m) Presentar a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias, para su aprobación, conjuntamente con la Junta Directiva, un informe de gestión que contenga la exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad, incluyendo los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio, la evolución previsible de la sociedad y las operaciones celebradas con los socios y con los administradores. n) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva y todos los actos y contratos que por la naturaleza de su cargo, le correspondan y que dentro del giro ordinario de los negocios sean necesarios para la buena marcha de la Sociedad. o) Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de la Sociedad, que no necesiten autorización especial de la Junta Directiva, dando cuenta a la misma de las gestiones efectuadas a ese respecto. p) Tomar dinero a interés, con destino al desarrollo de los negocios sociales, previa autorización de la Junta Directiva y en las condiciones acordadas por ella. q) Determinar los gastos ordinarios que demande el servicio de la Sociedad y formular el reglamento interno de la misma. r) Examinar y resolver las solicitudes que se hagan para contratos de seguros o reaseguros que no necesiten autorización especial de la Junta Directiva. s) Realizar los estudios especiales que le sean solicitados por la Junta Directiva. t) Las demás que le fije la Junta Directiva. FUNCIONES DEL GERENTE LEGAL. Serán funciones propias del Gerente Legal. a) Ejercer la representación legal de la compañía en los términos que determine la junta directiva de la sociedad. b) Participar en las reuniones de la Junta Directiva. c) Actuar como Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. d) Las demás que le fije la Junta Directiva. Parágrafo. La Junta Directiva podrá nombrar uno o más suplentes del Gerente Legal y señalarles las funciones y asignaciones. Tales empleados reemplazarán al Gerente Legal en sus faltas absolutas temporales o accidentales, en el orden de su nombramiento o en la forma que indique la Junta Directiva y asumirán su nombramiento en la forma que indique la Junta Directiva. En caso de falta de éste, el Gerente Legal será



**Certificado Generado con el Pin No: 8613269280249897**

Generado el 24 de julio de 2025 a las 07:35:35

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

reemplazado por el funcionario que designe la Junta Directiva. (Escritura Pública 01752 del 04 de julio de 2013 Notaria 42 de Bogotá)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Rondón Avendaño Fecha de inicio del cargo: 14/11/2024	CC - 79417102	Gerente General
Orlando Garzón Mora Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 79328680	Suplente del Gerente General
Mónica Andrea Orjuela Cortés Fecha de inicio del cargo: 20/01/2022	CC - 52455017	Gerente Legal

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 corriente débil (reaseguro), crédito comercial (con restricciones de acuerdo a la resolución 24 de 1990 de la Junta Monetaria), crédito a la exportación, cumplimiento (reaseguro), incendio, manejo (reaseguro), montaje y rotura de maquinaria (reaseguro), navegación (reaseguro), responsabilidad civil (reaseguro), sustracción (reaseguro), terremoto (reaseguro), transportes y vidrios (reaseguro)

Resolución S.B. No 0743 del 28 de julio de 1997 Revoca la renovación del certificado de autorización concedida a Seguros La Unión S.A., hoy Segurexpo de Colombia S.A. mediante resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991 para operar el ramo de seguro de incendio

Resolución S.B. No 0349 del 21 de marzo de 2002 Cumplimiento

Resolución S.B. No 0633 del 20 de abril de 2005 Revoca la autorización concedida a SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A., mediante la Resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991, para operar el ramo de Transporte

Resolución S.F.C. No 0193 del 12 de febrero de 2007 autoriza para operar el ramo de Responsabilidad Civil.



**NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ  
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Señores:

**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA Y CAMBIARIA DE LA DIRECCIÓN  
SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUENAVENTURA  
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**

E. S. D.

**REFERENCIA:** REQUERIMIENTO ESPECIAL ADUANERO No. 144 DE 2025  
**EXPEDIENTE:** IT2022202300581 DE 17/07/2023  
**PROCEDIMIENTO:** DETERMINACIÓN DE SANCIONES ADUANERAS  
**DECLARANTE:** COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE RISARALDA LTDA  
**GARANTE:** LA EQUIDAD-SEGUROS GENERALES O.C.

**ASUNTO: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**

**JAVIER RAMÍREZ GARZÓN**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.373.996, en mi calidad de representante legal de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, identificada con NIT 860.028.415-5, comedidamente manifiesto que en esa calidad confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección inscrita en el Registro Nacional de Abogados: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co), para que actuando en nombre de la sociedad, asuma la defensa dentro del proceso de determinación de la referencia que se adelanta ante su despacho, y realice todas las actuaciones necesarias e inherentes a su calidad como apoderado especial.

El apoderado queda facultado para notificarse, presentar descargos, recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, reponer, apelar, renunciar, proponer incidentes de nulidad, recursos de reconsideración y en general, todas aquellas actuaciones necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Ruego al despacho, conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,



**JAVIER RAMÍREZ GARZÓN**

CC No. 79.373.996

Representante Legal

La Equidad Seguros O.C.

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

CC No. 19.395.114 de Bogotá

T.P. 39.116 del C.S. de la J.

[notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

Una aseguradora cooperativa con sentido social



**NOTARIA DECIMA DE BOGOTA**  
**RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL**

Bogotá, D.C.  
Ante Mi **OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GOMEZ**  
NOTARIO DECIMO DEL CÍRCULO DE  
BOGOTA D.C.

Compareció (eron) **Javier Ramirez**

**BAIZON**

**791 373 900**

Quien(es) exhibió(eron) la(s) C.C.

Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n)  
en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y  
que el contenido del mismo es cierto.  
En constancia se firma esta diligencia.

**22 JUL 2025**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

NUMERO **19.395.114**

**HERRERA AVILA**

APELLIDOS

**GUSTAVO ALBERTO**

NOMBRES

*Gustavo Alberto Herrera Avila*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-MAR-1960**

**BOGOTA D.C**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.78**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

**M**

SEXO

**06-OCT-1978 BOGOTA D.C**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100100-00252282-M-0019395114-20100825

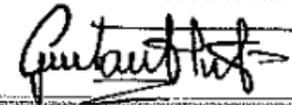
0023575747A 1

34475431

304816

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

<b>39116-D2</b> Tarjeta No.	<b>26/08/1986</b> Fecha de Expedición	<b>16/06/1986</b> Fecha de Grada	
<b>GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA</b>			
<b>19395114</b> Cedula	<b>VALLE</b> Consejo Seccional		
<b>MILITAR NUEVA GRANAD</b> Universidad			

  
**Francisco Escobar Heniquez**  
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.



**Certificado Generado con el Pin No: 8745412824050593**

Generado el 24 de julio de 2025 a las 07:48:37

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

### EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

### CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO** la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA**

**NIT: 830008686-1**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Cooperativa De Seguros Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 2629 del 24 de octubre de 1995 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

Escritura Pública No 0611 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA"

Escritura Pública No 506 del 09 de julio de 2002 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD SEGUROS VIDA"

Escritura Pública No 0806 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD SEGUROS VIDA", por la de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. La entidad es un organismo cooperativo de segundo grado, de carácter nacional, empresa asociativa solidaria, especializada en ejercer la actividad de seguros de vida; sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de asociados y de patrimonio social variable e ilimitado; regida por la ley, los principios, fines, valores, características y doctrina del cooperativismo y la economía solidaria.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 2980 del 12 de diciembre de 1995

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente Ejecutivo es el representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta de Directores y superior de todos los funcionarios. Será nombrado por la Junta de Directores por término indefinido, sin perjuicio de poder ser removido en virtud de lo dispuesto en la legislación laboral vigente. En las ausencias temporales o accidentales, el Presidente Ejecutivo o ante la imposibilidad física de atender simultáneamente sus funciones, estas serán asumidas de la forma en que él lo disponga, por los representantes legales suplentes designados por la Junta de Directores. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** Son funciones del presidente Ejecutivo: 1. Proponer para estudio y aprobación a la Junta de Directores el proyecto de Plan Estratégico de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, sus objetivos, estrategias, políticas, proyectos, servicios y presupuestos. 2. Proponer para estudio y aprobación de la Junta de Directores los proyectos de establecimiento y/o reforma del estatuto, códigos, reglamentos que sean función propia de ésta, y todos aquellos necesarios para facilitar el funcionamiento interno y la prestación de servicios, así como los reglamentos y procedimientos que



**Certificado Generado con el Pin No: 8745412824050593**

Generado el 24 de julio de 2025 a las 07:48:37

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

establezcan: las disposiciones legales, los estatutos y las autoridades de supervisión. 3. Nombrar y remover a los funcionarios de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA y asignarles su remuneración de acuerdo con la planta de cargas y tabla de salarios que establezca la Junta de Directores. Hacer cumplir el Reglamento de Trabajo. 4. Dirigir las actividades de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, cumpliendo y haciendo cumplir el estatuto, los códigos, los reglamentos y las directrices y políticas de la Asamblea General y de la Junta de Directores de la cual es subordinado, expidiendo las normas que considere necesarias y para las cuales esté facultado. 5. Dirigir las relaciones públicas y encargarse de una adecuada política de relaciones humanas. 6. Aplicar y hacer cumplir las normas y manuales de los Sistemas de Gestión de Riesgos, de Control Interno SCI y de Atención al consumidor SAC. Rendir los informes periódicos correspondientes a la Junta de Directores y sus comités, aplicar en lo pertinente sus observaciones y proponer las modificaciones a los mismos. 7. Ejecutar los planes, programas, proyectos y presupuestos aprobados por la Junta de Directores, ordenar los gastos e inversiones en ellos previstos y los extraordinarios según facultades. 8. Celebrar los contratos y convenios que versen sobre el giro ordinario de la actividad de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA y los que autorice la Junta de Directores. 9. Controlar el desarrollo de las actividades de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, el cumplimiento de presupuestos, programas y planes, apoyándose en el Sistema de Control Interno y aplicar los correctivos necesarios, cuidando que los bienes y derechos estén debidamente salvaguardados. 10. Rendir periódicamente a la Junta de Directores informe administrativo y financiero sobre las actividades de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. 11. Preparar el informe anual que la administración debe presentar a la Asamblea y los estados financieros y someterlos a consideración previamente de la Junta de Directores. 12. Todas las demás funciones que le corresponden como Presidente Ejecutivo y representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. (Escritura Pública 0806 del 19 de mayo de 2011 Notaria 15 de Bogotá)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Raúl Hernández Ospina Fecha de inicio del cargo: 23/07/2019	CC - 94311640	Presidente Ejecutivo
Carlos Eduardo Espinosa Covelli Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 79242457	Representante Legal Suplente -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018029248-00 del día 5 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 11 de enero de 2018 renunció al cargo de Representante Legal Suplente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 306 del 19 de



# Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

**Certificado Generado con el Pin No: 8745412824050593**

Generado el 24 de julio de 2025 a las 07:48:37

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Álvaro Martín Reyes García Fecha de inicio del cargo: 21/07/2022	CC - 79778398	Representante Legal Suplente-(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2025102516-000 del día 27 de junio de 2025, que con documento del 14 de mayo de 2025 renunció al cargo de Representante Legal Suplente y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 426 del 23 de mayo de 2025. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Javier Ramírez Garzón Fecha de inicio del cargo: 15/04/2021	CC - 79373996	Representante Legal Suplente
Luis José Silgado Acosta Fecha de inicio del cargo: 21/07/2022	CC - 79777524	Representante Legal Suplente
Antonio Bernardo Venanzi Hernandez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2014	CC - 79464049	Representante Legal Suplente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020032408-000 del día 28 de febrero de



# Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

**Certificado Generado con el Pin No: 8745412824050593**

Generado el 24 de julio de 2025 a las 07:48:37

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

**NOMBRE**

**IDENTIFICACIÓN**

**CARGO**

2020, que con documento del 17 de enero de 2020 renunció al cargo de Representante Legal Suplente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 335 del 17 de enero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la (Constitucional).

Ricardo Saldarriaga González  
Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018

CC - 71766825

Representante Legal Suplente

**RAMOS:** Resolución S.B. No 3018 del 18 de diciembre de 1995 Salud, Colectivo vida, Vida individual, Pensiones ley 100 (Cancelado por Resolución S.B. Nro. 1279 del 15/06/2004), Seguros previsionales de Invalidez y Sobrevivencia

Resolución S.B. No 3190 del 28 de diciembre de 1995 Riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación por la de Riesgos Laborales)

Resolución S.B. No 379 del 29 de marzo de 1999 "Educativo"

Resolución S.B. No 378 del 29 de marzo de 1999 Vida grupo

Resolución S.B. No 783 del 25 de mayo de 1999 Accidentes personales

Resolución S.B. No 123 del 21 de enero de 2000 Pensiones Voluntarias

Resolución S.B. No 724 del 28 de junio de 2002 Enfermedades de Alto Costo

Resolución S.B. No 1279 del 15 de junio de 2004 revoca las Resoluciones S.B. Nros. 0123 en los ramos de Pensiones de Jubilación (hoy Pensiones Voluntarias) y, 3018 Pensiones Ley 100.

Resolución S.F.C. No 2370 del 28 de diciembre de 2007 se cancela la autorización concedida a la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo La Equidad Vida mediante resolución 3018 del 18 de diciembre de 1995, para operar el ramo de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la aseguradora, con ocasión de la expedición de pólizas del precitado seguro.

Resolución S.F.C. No 0714 del 07 de mayo de 2008 Ramo de exequias

Resolución S.F.C. No 1424 del 24 de agosto de 2011 revocar la autorización concedida a La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, para operar los ramos de seguros de Salud, Colectivo de vida y Exequias

  
8745412824050593

**NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ  
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena



# Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

**Certificado Generado con el Pin No: 8745412824050593**

Generado el 24 de julio de 2025 a las 07:48:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA